ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**Octubre 16 de 2026**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**SECRETARÍA GENERAL**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros.

Que, dentro de los planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, se consagra como estrategia encaminada al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población infantil, el programa de ALIMENTACIÓN ESCOLAR, por medio del cual se les brinda a niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Públicas un complemento nutricional que contribuya a mejorar el estado nutricional y el rendimiento académico.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"PORQUE SAMACÁ MERECE MÁS"** propone 4 líneas estratégicas, con 26 sectores y 178 indicadores de producto, que impulsan la necesidad de diseñar estrategias para atender las necesidades prioritarias de la comunidad; para el caso particular, se hace referencia a las necesidades de infraestructura física de cada sector del municipio.

Línea estratégica 1	Samacá merece más en lo social
Línea estratégica 2	Porque Samacá merece más en economía y producción
Línea estratégica 3	Samacá, un territorio para todos
Línea estratégica 4	Samacá merece más Desarrollo Institucional

Sin embargo, y para el caso particular, el presente proceso se encuentra vinculado al PD municipal, de la siguiente manera:

Programa	Coordinación PAE Contratación del Servicio
Nombre del Producto	Samacá merece más en lo social
Sector	EDUCACION
Nombre del Programa	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.
Descripción del Producto	Incluye la implementación de estrategias de alimentación escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil
Nombre del Producto	Servicio de Apoyo a la Permanencia con Alimentación Escolar

Indicador del producto:	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar
Meta del Cuatreño:	4021 beneficiarios

Que la necesidad que se pretende satisfacer es la de contar con una persona con experiencia acreditada que este es la capacidad de brindar apoyo y garantizarles a los estudiantes de Primaria, básica Secundaria y Media un complemento nutricional de calidad, es por eso que se hace necesario de apoyo de un profesional cuya función es la de monitorear y controlar la prestación del servicio de alimentación escolar con el fin de garantizar un complemento nutricional de calidad y a su vez brindar apoyo en el trámite de cuentas acueducto urbano y acueductos rurales del municipio de Samacá.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el municipio de Samacá no cuenta en su planta de personal con un profesional en el área de alimento, requiere contratar la prestación de servicios de un profesional en el área de Administración Pública, como apoyo para el monitoreo y control de la prestación del servicio de alimentación escolar 2024 y apoyo administrativo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO APOYO PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE - 2026.**

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Servicio a contratar, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la siguiente información:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
80111701	Servicios de Contratación de Personal

3.3. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
3.4. Plazo de ejecución	Dos (02) Meses y ocho (8) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
3.5. Lugar de Ejecución	Municipio de Samacá – Departamento de Boyacá.
3.6. Inexistencia de Personal	SI APLICA
3.7. Incluido en el plan de compras	SI
3.8. Código BPIN	202600000010754

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para el desarrollo del presente proceso de selección no se requiere de autorización, permiso o licencia alguna.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. CALIDAD DEL PERFIL

Para ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios se requiere de una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

- Persona natural, profesional en Administración Pública con dos (2) años de Experiencia.

5.2. OBLIGACIONES

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. Obligaciones Generales

1) Presentar los documentos necesarios para la formalización del contrato, suscripción de actas y/o demás actos administrativos a que haya lugar.
2) Velar por la eficiente ejecución del objeto y alcance del contrato atendiendo las buenas prácticas de ingeniería.
3) Aplicar el debido proceso y/o procedimiento, en atención a: Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI, normas, manuales, procedimientos, guías y/o demás normativa de contratación estatal, manual de supervisión e interventoría, entre otros afines a la naturaleza de las obligaciones contractuales.
4) Desarrollar el objeto del contrato durante la vigencia del mismo, en el Municipio de Samacá y/o en los sitios y lugares acordados y/o necesarios en atención a la gestión administrativa.
5) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por el Municipio y presentar al supervisor el informe de cumplimiento, para efectos de poder certificar la calidad del servicio.
6) Informar con la debida antelación al supervisor del Contrato para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente ocurra el accidente o incidente.
7) Previo a la realización de las diferentes actividades que impliquen salidas a campo (si aplica) se deberá enviar al supervisor del contrato para su aprobación, de manera escrita, vía correo electrónico y/o físico programación en la que conste destino, actividad a realizar, medio de transporte y horario de la actividad.
8) Usar elementos de protección personal según necesidades y obligaciones ejercidas.
9) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
10) Mantener vigente su afiliación y presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12) Guardar a favor del municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y/o manipule en razón de la ejecución del objeto contractual.
13) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
14) El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
15) El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la parte Contratante.
16) Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
17) Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en el porcentaje obligatorio como independiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes

5.2.1.2. obligaciones Especificas

1) Brindar acompañamiento en las I.E para que se cumpla con la minuta patrón para el tipo de complemento alimentario AM y Almuerzo preparado en sitio que se entrega a los estudiantes y establecida por el Departamento de Boyacá.
2) Realizar acompañamiento a la entrega de complementos alimentarios según el tipo de ración aprobada en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales.
3) Inspeccionar la adecuada manipulación de los alimentos e higiene de las instalaciones donde se realice el manejo de ellos de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.
4) Coordinar las reuniones de comité técnico operativo y elaborar la respectiva acta.
5) Realizar los trámites respectivos para la legalización de cuentas ante la Gobernación de Boyacá.
6) Realizar los trámites respectivos para la legalización de cuentas entre el Municipio y el Operador.
7) Atender las sugerencias y observaciones recibidas por parte del operador.
8) Reportar las novedades que se presenten en desarrollo del programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
9) Velar por el desarrollo eficiente del programa en el componente técnico, financiero y administrativo.
10) Elaborar los respectivos informes que se requieran para la Gobernación de Boyacá, municipio de Samacá
11) Realizar trimestralmente el consolidado para la plataforma CHIP – PAE.

12) Proyección de Estudios Previos y demás documentos pre contractuales y contractuales.
13) Proyección de Liquidaciones de los Convenios Departamento de Boyacá, Municipio de Samacá – Operador PAE.
14) Las demás actividades que establezca el supervisor y el ordenador del gasto.

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo.
2) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
3) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma contratada en la cláusula de forma de pago.
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
5) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la guía para la elaboración de estudios del sector g-ees-02 emitida por Colombia compra eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

atendiendo a que el objeto que se pretende contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO APOYO PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE - 2026,** que posea los conocimientos y la experiencia que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea, mediata y no requiere capacidad organizacional específica, por lo cual no se requiere de una persona jurídica.

Sin embargo, el municipio de Samacá revisó otros procesos similares en el sistema electrónico de contratación pública Secop II, como son:

# Proceso no.	Entidad contratante	Objeto	Valor
co1.req.9792476	municipio de tocancipá	prestación de servicios profesionales para la coordinación y seguimiento al PAE.	$36.921.941
contrato-471-2026	alcaldía de villavicencio	prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión técnica y administrativa de los contratos de operación del programa de alimentación escolar PAE que se ejecuten en el municipio de Villavicencio, meta.	$39.750.000
cps – 052-2025	Alcaldía de Bucaramanga	prestar servicios profesionales en apoyo a la supervisión que realiza la secretaria de educación en desarrollo de las diferentes etapas contractuales del programa de alimentación escolar PAE del municipio de Bucaramanga.	$29,452,500
mnsecdps2021-2026	municipio de Neiva	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la supervisión del contrato de alimentación escolar del municipio de Neiva, mediante la elaboración de reportes e informes, realización de visitas y desarrollo de las	$12.833.333

			actividades requeridas para el adecuado ejercicio de la supervisión PAE.		

6.1. Valor Estimado del contrato:	**NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 9.424.800.00)** El valor incluye los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
6.2. Forma de Pago:	El Municipio de Samacá pagará al contratista por los servicios prestados, con visto bueno del supervisor así; Dos (02) mensualidades y/o pagos Parciales equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 4.158.000.00) y UN ULTIMO PAGO** por valor de **UN MILLON CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($1.108.800.00)** previa presentación de informe de actividades y autorización del supervisor del contrato. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
6.3. Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009.01.05 Denominado Coordinación PAE Contratación de Servicios/ICLD/EDUCACION. 2.3.2.02.02.009.01.58 Denominado Desarrollo de Competencias en Funcionarios de la Administración.
6.4. CDP:	20260000977 de 16/10/2026
6.5. Tipo de Gasto:	**Funcionamiento** **Inversión** x
6.6. Fuente de Financiación:	

	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación PGN	$
2. Sistema General de Regalías SGR	
3. Sistema General De Participaciones SGP	$
4. Recursos Propios	$ 9.424.800.00
5. Recursos de Crédito	$
6. Recursos Propios Entidades Autónomas	$
7. Recursos en especie	$
8. Recursos Privados Cooperación	$
9. Otros Recursos	$

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en la Ley 80 de 1993 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y

relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO APOYO PARA EL MONITOREO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE - 2026,** con conocimiento y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de estos.

PERFIL: Persona natural, profesional en Administración Pública con dos (2) años de Experiencia.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (DECRETO 1082 DE 2.015)

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Cumplimiento general del contrato		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Alcaldía.

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		x	Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza-	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.		X		

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad de contratación del presente proceso.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Capacidad Jurídica

- Carta de Presentación de Propuesta
- Conformación de Consorcios o Uniones temporales (cuando aplique)
- Fotocopia de la cédula
- Formato hoja de vida SIGEP II y sus respectivos soportes.
- Declaración de bienes y rentas SIGEP II.
- Verificación SIGEP II.
- Registro único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)
- Certificado de Existencia y Representación Legal (cuando aplique)
- Certificado de inscripción en Cámara de Comercio como persona Natural (cuando aplique)
- Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal (de la persona natural y jurídica)
- Certificación sobre antecedentes disciplinarios (de la persona natural y jurídica)
- Certificado sobre antecedentes y requerimientos judiciales Policía Nacional

COPIA CONTROLADA

- Certificado de medidas correctivas RNMC
- Certificado de Delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Recibo de Pago Salud y pensión Persona natural y/o certificados de afiliación a seguridad social del periodo correspondiente.
- Autorización para contratar (cuando aplique).

10. RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QU PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Secretario General
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Secretario General

COPIA CONTROLADA

		forma como se debe satisfacer						
Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia

12. SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La interventoría y/o supervisión del contrato de acuerdo con la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del municipio de Samacá, será asumido por el Secretario General y/o quien haga sus veces.

13. VEEDURÍA CIUDADANA

El futuro contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

14. DOCUMENTOS ADICIONALES

EN CASO DE REQUERIRSE.

Elaboró	Vo.Bo. SOBRE SOPORTES LEGALES	
JHAIL ALEXANDER CORREDOR VALDERRAMA	Nombre:	**YENNI MARCELA GARCÍA SIERRA**
Secretario General	Cargo:	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
	Firma:	